



Boletín Extraordinario. 2 Ed. Proyecto de Reforma Tributaria

Noviembre



IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE PERSONAS NATURALES

MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL PROYECTO PARA PERSONAS NATURALES (ART. 1, 4, 9 11, 12 - 21)

Las tarifas progresivas en materia de retención en la fuente oscilarían entre 0% y 35% (y no entre 0% y 33%, como actualmente ocurre).

El Proyecto de Reforma Tributaria propone modificar el artículo 383 del ET, y así establecer un sistema de Retención en la Fuente para:

- Pagos originados en una relación laboral, o legal y reglamentaria.
- Pagos recibidos por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y riesgos laborales.

Así las cosas, se propone el establecimiento de seis (6) rangos, a diferencia de lo que ocurre hoy en día, en donde solo existen cuatro (4) rangos.

Tabla de Retención en la Fuente vigente

Rangos en UVT		Tarifa		Impuesto
Desde	Hasta	Marginal		
0	95	0%	0	
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT) * 19%	
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT) * 28% más 10 UVT	
>360	En adelante	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT) * 33% más 69 UVT	

Tabla de Retención en la Fuente propuesta por el Proyecto de Reforma Tributaria

Rangos en UVT		Tarifa		Impuesto
Desde	Hasta	Marginal		
0	50	0%	0	
>50	83	10%	(Base Gravable en UVT menos 50 UVT) * 10%	
>83	166	20%	(Base Gravable en UVT menos 83 UVT) * 20% más 4 UVT	
>166	250	30%	(Base Gravable en UVT menos 166 UVT) * 30% más 20 UVT	
>250	333	33%	(Base Gravable en UVT menos 250 UVT) * 33% más 45 UVT	
>333	En adelante	35%	(Base Gravable en UVT menos 333 UVT) * 35% más 73 UVT	

Este nuevo sistema de Retención en la Fuente comenzaría a regir a partir del 1° de marzo de 2017.

Dentro de la depuración de la base de la Retención en la Fuente por concepto de rentas de trabajo, se podrán deducir:

- Ingresos que la Ley considera como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

- Deducciones contempladas en el artículo 387 del ET (deducciones que se restan de la base de retención).
- Rentas exentas.

La suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el 35% de los ingresos brutos menos los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

2. Impuesto sobre la renta y complementarios:

a. Clasificación de las rentas: rentas cedulares

El Proyecto propone la eliminación de los dos sistemas alternativos para depurar el impuesto a cargo, denominados IMAN e IMAS, así como la clasificación de las personas naturales en empleados, trabajadores por cuenta propia y otros.

En consecuencia, se propone un único sistema caracterizado por la cedulación de rentas.

Rentas cedulares	Descripción
Rentas de trabajo	Obtenidas por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y en general, las compensaciones por servicios personales.
Pensiones	Pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos profesionales.
Rentas de capital	Obtenidas por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual.
Rentas no laborales	Todas aquellas que no se clasifiquen expresamente en ninguna de las demás cédulas
Dividendos y participaciones	Esta cédula se compone de dos sub cédulas: <ol style="list-style-type: none"> Dividendos y participaciones gravados en cabeza de la sociedad. Dividendos y participaciones que no estuvieron gravados en cabeza de la sociedad, o recibidos por parte de sociedades extranjeras.

De acuerdo con lo anterior, las personas deberán depurar cada cédula de forma independiente dentro del respectivo año gravable. Se propone así, una depuración especial para cada tipo de cédula, limitando el reconocimiento simultáneo de costos, gastos, deducciones, rentas exentas, ingresos no

constitutivos de renta ni ganancia ocasional y beneficios tributarios, entre las diferentes cédulas.

b. Obligación de presentar Declaración de Renta:

Se aumentaría la base de contribuyentes declarantes del Impuesto sobre la Renta, así:

	Situación actual	Proyecto de Reforma Tributaria	
	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Ingresos	1.400 UVT	1.400 UVT	1.000 UVT
Patrimonio	4.500 UVT	4.500 UVT	1.000 UVT ¹
Consumos mediante tarjeta de crédito	2.800 UVT	1.400 UVT	1.000 UVT
Compras y consumos	2.800 UVT	1.400 UVT	1.000 UVT
Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras	4.500 UVT	1.400 UVT	1.0 T



¹Aún cuando el proyecto de Reforma Tributaria no menciona de forma expresa este tope de 1.000 UVT para el patrimonio, puede entenderse que la intención del legislador es disminuir todos los topes para el año 2018.

c. Otras modificaciones propuestas

Concepto	Normativa actual	Propuesta Proyecto de Reforma Tributaria
Rentas Exentas	-Aportes voluntarios y obligatorios a fondos de pensión, y Cuentas AFC (límite del 30% sin superar 3.800 UVT) -Renta exenta laboral del 25% con limitación anual	<ul style="list-style-type: none"> • Rentas de capital y rentas no laborales: renta exenta hasta el 10% de la base, sin superar 1.000 UVT • Renta de trabajo: renta exenta hasta el 35% sin superar 3.500 UVT anualmente
Aportes al Sistema General de Pensiones y Salud (aportes obligatorios)	<ul style="list-style-type: none"> - Salud: 100% deducción - Pensión: Renta exenta 	Ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional
Donaciones	Deducción hasta el 30% de la renta líquida	Descuento del impuesto sobre la renta hasta el 20% del valor donado

d. Tarifa

Se propone un incremento en la tarifa máxima del Impuesto sobre la Renta y complementarios, la cual ascendería del 33% al 35%.

De acuerdo con lo anterior, se implementarían seis (6) tarifas distintas de acuerdo al nivel de ingresos, a diferencia de lo que ocurre hoy en día, que solamente existen cuatro (4) tarifas que oscilan entre el 0% y el 33%.

Tabla Impuesto sobre la Renta y complementarios vigente

Rangos en UVT		Tarifa	Impuesto
Desde	Hasta	Marginal	
0	1.090	0%	0
>1.090	1.700	19%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 1.090 UVT) *19%
>1.700	4.100	28%	(Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 1.700 UVT) *28% más 116 UVT

>4.100 En adelante 33% (Renta gravable o ganancia ocasional gravable expresada en UVT menos 4.100 UVT)*33% más 788 UVT

Tabla Impuesto sobre la Renta y complementarios propuesta por el Proyecto de Reforma Tributaria

Rangos en UVT		Tarifa	Impuesto
Desde	Hasta	Marginal	
0	600	0%	0
>600	1.000	10%	(Base gravable en UVT menos 600 UVT)*10%
>1.000	2.000	20%	(Base gravable en UVT menos 1.000 UVT)*20% más 40 UVT
>2.000	3.000	30%	(Base gravable en UVT menos 2.000 UVT)*30% más 240 UVT
>3.000	4.000	33%	(Base gravable en UVT menos 3.000 UVT)*33% más 540 UVT
>4.000	En adelante	35%	(Base gravable en UVT menos 4.000 UVT)*35% más 870 UVT

La tarifa única del Impuesto sobre la Renta y complementarios para las personas naturales no residentes sería del 35% (y no del 33%, tarifa actualmente vigente).

e. Renta Presuntiva

Se incrementaría de 3% a 4% el porcentaje de renta presuntiva, el cual seguirá aplicando sobre el patrimonio líquido del año anterior.

f. Pago en acciones

Se introduce a la legislación tributaria una norma expresa relativa al tratamiento tributario de los pagos en acciones hechos al trabajador, indicándose los efectos tanto para éste último como para la sociedad.

Cuando el trabajador adquiere el derecho de ejercer una opción para la adquisición de acciones o cuotas de participación social en la sociedad que actúa como su empleadora o una vinculada.

Qué se entiende por pagos basados en acciones o cuotas de participación social

Cuando el trabajador recibe como parte de su remuneración, acciones o cuotas de interés social de la sociedad que actúa como su empleadora o una vinculada.

Contactos

Socio Director Tax & Legal

Diego Franco
dfranco@deloitte.com

Socios Tax & Legal Colombia

Mario Andrade
maandrade@deloitte.com

John Mario Parra
jparra@deloitte.com

Julian Moreno
jmoreno@deloitte.com

Magday Pérez
mperezfranco@deloitte.com

Diego Cubillos
dcubillos@deloitte.com



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía ("DTTL"), su red de firmas miembro, y a sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, asesoramiento financiero, gestión de riesgos, impuestos, legal, y servicios relacionados a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Deloitte presta sus servicios a cuatro de cada cinco de las empresas listadas en el ranking Fortune Global 500®, a través de una red global de firmas miembro en más de 150 países, brindando sus capacidades de clase mundial y servicios de alta calidad a clientes, suministrando el conocimiento necesario para que los mismos puedan hacer frente a sus más complejos retos de negocios. Para conocer más acerca de cómo los más de 225.000 profesionales generan un impacto que trasciende, conéctese con nosotros a través de Facebook, LinkedIn o Twitter.

Esta comunicación contiene únicamente información general, ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte") están, por medio de la presente comunicación, prestando asesoría o servicios profesionales. Previo a la toma de cualquier decisión o ejecución de acciones que puedan afectar sus finanzas o negocios, usted deberá consultar un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, se hace responsable por pérdidas que pueda sufrir cualquier persona que tome como base el contenido de esta comunicación.

© 2016. Para mayor información, contacte a Deloitte Touche Tohmatsu Limited.